

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SANTIAGO, 31 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 257

VISTOS:

- a) La Ley Nº16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. Nº127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del MINVU;
- f) El D.S. Nº397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta Nº1572, de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución TRA Nº272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana.
- i) La Resolución Electrónica Exenta Nº1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución Nº7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada con fecha 19/11/2024, por el proveedor **LAZOLCON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA**, para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. La admisibilidad de los antecedentes ingresados por el proveedor de fecha 12/12/2024, conforme lo exige la norma reglamentaria.
3. El Informe jurídico Nº675, de fecha 12/12/2024, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
4. El Informe técnico Nº02, de fecha 06/01/2025, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
5. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº127 de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. **Inscríbese** al proveedor **LAZOLCON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA o LAZOLCON SPA** [REDACTED] en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. Nº127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO

CAT

RUBRO DE URBANIZACIÓN

B1 REGISTRO DE OBRAS VIALES

4^a

B2 REGISTRO DE OBRAS SANITARIAS

4^a

RUBROS ESPECIALIDADES

C3 REGISTRO DE OTRAS ESPECIALIDADES

l) Pavimentos domiciliarios y pisos

4ª

ñ) Movimientos de tierras

4ª

o) Obras de equipamiento comunitario

4ª

p) Obras menores de pavimentación y su conservación.

4ª

- Rechácese la inscripción solicitada en los rubros y categorías B3, Registro de obras de electrificación; C1, Registro de instalaciones sanitarias domiciliarias; C2 Registro de instalaciones eléctricas domiciliarias y C3 m) Paisajismo, q) Demolición, y r) Remodelación, reparación y mejoramiento de edificios, todos en cuarta categoría; por no cumplir con la experiencia que exige el artículo N°11 del D.S. N° 127 (V. y U.) de 1.977.
- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.
En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
- Notifíquese** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, notifíquese y archívese.

SALVADOR FERRER BRICEÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA

JUR/MAA/CRD/MPV

DISTRIBUCIÓN:

- LAZOLCON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA [REDACTED]
- SERVIU I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI
- DEPTO. DE GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS MINVU
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Salvador Ferrer Briceño Fecha firma: 31-01-2025 18:08:51



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 257 Timbre: ULUFLELKEKYHFFQ En:
<https://validoc.minvu.cl>